



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
Jr. Tró de Mayo N° 717 - Plaza de Armas. Telef: 061-347768 - 347444 - Fax: 347704

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2015-MDP

Pichanaqui, 14 DE SETIEMBRE, 2015.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 198-2015- MDP de fecha 11. Setiembre. 2015, que aprueba la Ordenanza que Regula la Simplificación del Procedimiento para el Otorgamiento de la Numeración Municipal de Finca en la Ciudad de Pichanaqui -2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política; modificado por la ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Áreas Recreativas ejecutivas.

Que, el Art. 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Art. 79 de la citada norma en el párrafo anterior señala, que las Municipalidades deben normar, regular y otorgar las autorizaciones, derechos y licencias, Certificados de Numeración y Nomenclatura, constancias de ubicación, entre otras.

Que, es política de la actual Gestión Municipal, otorgar facilidades a los vecinos para el acceso a los mecanismos y procedimientos de formalización en cualquiera de los ámbitos de competencia municipal.

Que, habiéndose detectado que existen muchas edificaciones que no cuentan con una numeración municipal oficial asignada, o que exhiben numeración diferente a la asignada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se ha visto por conveniente establecer las disposiciones para la asignación de numeración municipal en la ciudad de Pichanaqui.

Que, mediante Informe N° 480-2015-CVC/PCSFL/MDP, de fecha 03. Setiembre. 2015, la División de Planeamiento, Catastro y Saneamiento físico legal de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, señala que el proyecto de Ordenanza municipal de la Campaña de Numeración de Finca para la ciudad de Pichanaqui, tendrá una duración de 04 meses, ampliatorios de acuerdo a la expectativa que marque la presente iniciativa, aspecto que se promueve por cuanto un gran sector de los predios o fincas de nuestra ciudad no cuentan con numeración, aspecto que también ha sido advertido por la Gerencia de Administrativa Tributaria de esta Comuna.

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, siendo que de acuerdo a lo establecido en el inc. 8 Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N° 27972, se ha dado lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN
Jr. Iro de Mayo N° 713 - Plaza de Armas, Telef: 064-347768 - 347444 - Fax: 347708

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DIRECTIVA QUE REGULA LA SIMPLIFICACION DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA NUMERACION MUNICIPAL DE FINCA EN LA CIUDAD DE PICHANAQUI - 2015

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Directiva que Regula la Simplificación del Procedimiento para el Otorgamiento de la Numeración Municipal de Finca de la Ciudad de Pichanaqui 2015, conforme al Anexo 01 que adjunta al presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el financiamiento de personal de apoyo, logística-equipamiento y publicidad para el cumplimiento del objetivo, conforme al Anexo 02.

ARTICULO 3º.- ESTABLECER como objetivo de la presente ordenanza, ordenar la ciudad mediante numeración municipal oficial asignada a todos los predios de manera lógica y coherente para facilitar la identificación inmediata del propietario, así como la exhibición obligatoria de los elementos de numeración, siendo de cumplimiento para los administrados que acrediten el derecho a propiedad de bien inmueble edificado, con la finalidad de actualizar o contar una numeración municipal oficial

ARTÍCULO 4º.- Los beneficios otorgados se establece en la Directiva que regula el ordenamiento de la numeración municipal de predios de Pichanaqui.

ARTICULO 5º.- Facultase al Señor Alcalde para que dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para el eficaz cumplimiento de la Presente Ordenanza Municipal y su respectiva Directiva.

ARTÍCULO 6º.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Econ. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE